

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-03
		Versión: 10 Fecha:01-FEB-2025
	PROYECTO DE ORIENTACION ESCOLAR	Página 1 de 4

1. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO POR TRABAJO INFANTIL Y SUS PEORES FORMAS, INCLUYENDO MENDICIDAD

De la Resolución 1677 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, se presenta la definición de trabajo infantil que ha sido tomada de informes globales de la Organización Internacional del Trabajo de 2002 y 2006: es “aquel realizado por un niño, niña o adolescente que no alcance la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate, según determine la Legislación Nacional o las normas internacionalmente aceptadas, y que por consiguiente, probablemente impida la educación y el pleno desarrollo del niño; o aquel que se ajuste a la definición trabajo peligroso; o aquel que se incluya dentro de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución, pornografía y actividades ilícitas” (Ministerio de la Protección Social, 2008).

1. Señales o indicios de presunto maltrato por trabajo infantil y sus peores formas, incluyendo mendicidad: Bajo rendimiento escolar, inasistencias injustificadas, extremo cansancio o somnolencia durante la jornada escolar, desmotivación por el estudio, deserción escolar, tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.

2. REPORTE INSTITUCIONAL Quien identifique el caso debe realizar el reporte de manera verbal a la orientadora, coordinadora o persona que tenga el caso para realizar el reporte escrito en el formato MGC-FR-27 ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CASOS ESPECIALES. Quien reporte el caso debe mantener discreción, no hacer preguntas al estudiante ni pedirle evidencias del maltrato para no revictimizarlo.

3. ASISTENCIA PSICOLÓGICA: Inmediatamente se debe remitir el caso a Psicología, para realizar la entrevista, se debe guardar confidencialidad, prestar atención, realizar el acompañamiento, teniendo en cuenta que se debe tener cuidado de no revictimizar al niño, niña o adolescente.

4. REPORTE EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION. Se debe establecer si la situación es tipo I, II o III. Teniendo claro, que si se identifica que la situación es tipo II o III se hace necesario reportar el caso al sistema de Alertas del SED y la violencia sexual (SIVIM) de la Secretaría Distrital de Salud (SDS), mediante el registro de su ficha respectiva.

5. NOTIFICACION A PADRES DE FAMILIA. La institución debe notificar a los padres de familia o al acudiente sobre las acciones que adelantará frente a la remisión del caso y/o traslado del NNA a la entidad competente para el restablecimiento de sus derechos.

6. CONTACTAR A LA POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. En caso de que la situación sea tipo II o III se identificar que la vida o la integridad del NNA está en riesgo, por tanto se debe reportar el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia y al Centro Zonal correspondiente del ICBF. Entregando una información básica del NNA, así, como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de maltrato.

7. ESTABLECER ACUERDOS: Durante este paso la labor de la orientadora o del responsable de abordar el caso es generar con el acudiente del NNA acuerdos que aseguren su bienestar. Los acuerdos deberán quedar suscritos formalmente en un documento en el que se describan las

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-03
		Versión: 10 Fecha:01-FEB-2025
	PROYECTO DE ORIENTACION ESCOLAR	Página 2 de 4

actividades y sus respectivas fechas de cumplimiento, lo que permitirá realizar los posteriores seguimientos.

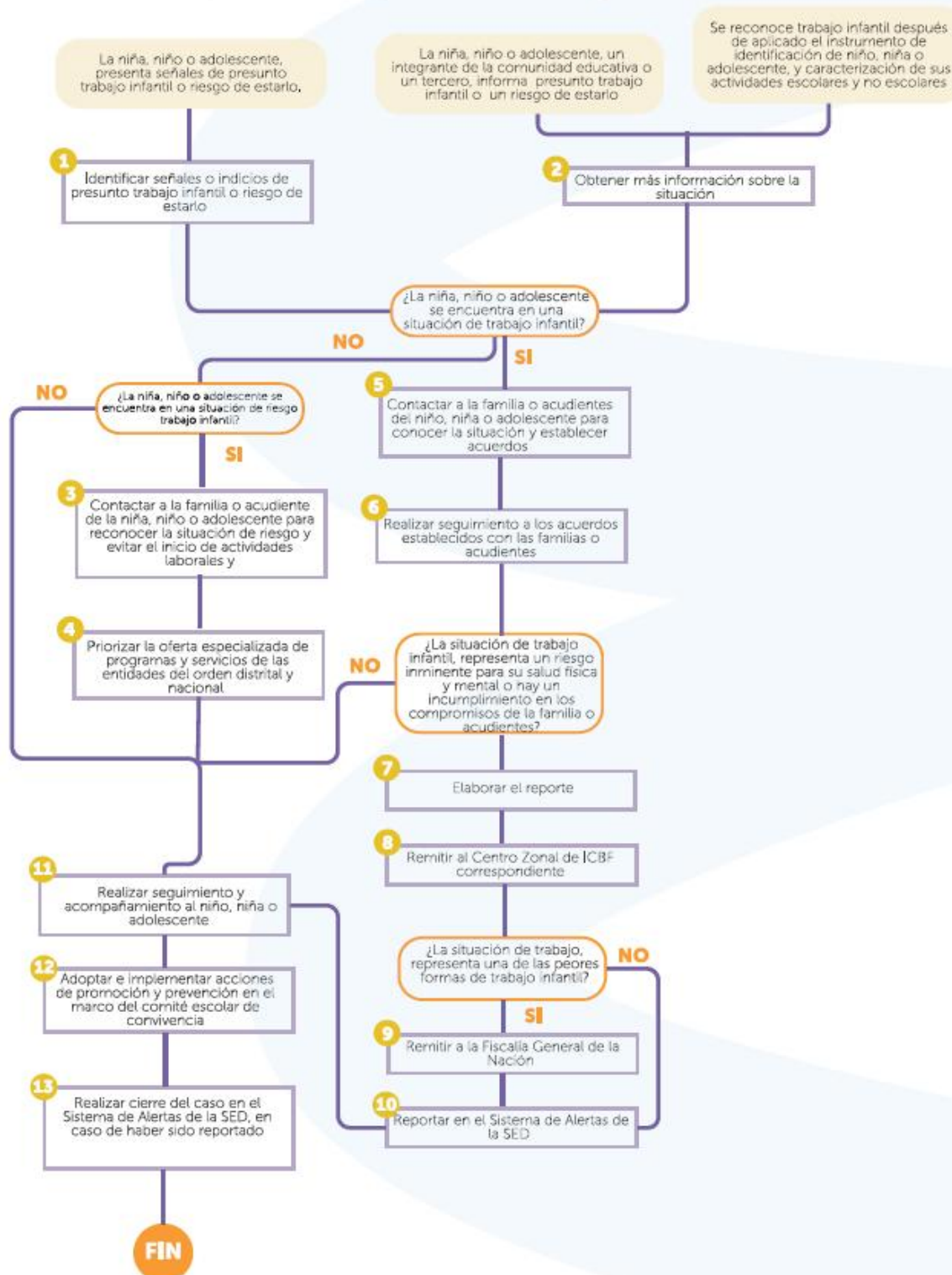
8. **REALIZAR SEGUIMIENTO** El seguimiento que realiza la orientadora o el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del NNA, así como para los casos remitidos a las entidades competentes. Todas las acciones resultantes del seguimiento deben registrarse en el Sistema de Alertas de la SED, en el que se incluirán los seguimientos aportados por las diferentes entidades a las cuales se les remitió el caso

9. **ADOPTAR E IMPLEMENTAR ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN:** la orientadora deberá reportar los casos reportados por maltrato por trabajo infantiles al Comité de Convivencia Escolar, sin vulnerar la confidencialidad. Para que ellos realicen actividades de promoción y prevención de las situaciones identificadas. .

10. **REALIZAR CIERRE DEL CASO EN EL SISTEMA:** El cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED se realiza cuando se verifique que las acciones tomadas frente a la situación de maltrato por trabajo infantil fueron efectivas, es decir cuando no exista una vulneración de derechos del NNA.

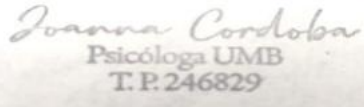
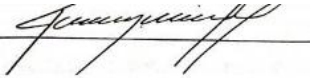
	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-03
		Versión: 10 Fecha:01-FEB-2025
	PROYECTO DE ORIENTACION ESCOLAR	Página 3 de 4

Protocolo de atención ante situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo



Fuente: Secretaría de Educación de Bogotá. *Protocolos de Convivencia Escolar 2026*. Recuperado de <https://oce.educacionbogota.edu.co/protocolos-de-atencion>

	LICEO CULTURAL MOSQUERA	Código MGC-DOC-03
		Versión: 10 Fecha:01-FEB-2025
	PROYECTO DE ORIENTACION ESCOLAR	Página 4 de 4

AUTORIZACIONES		
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
 FIRMA NOMBRE: JOANNA CORDOBA CARGO: LIDER DE TALENTO HUMANO FECHA: 01-FEB-2026	 FIRMA NOMBRE ANDREA RIANO: CARGO:COORDINACION DE CALIDAD FECHA: 01-FEB-2026	 FIRMA NOMBRE: ROSAURA BECERRA CARGO: RECTORA FECHA: 01-FEB-2026